Contrato No.	**960 DE 2022**	**N° de proceso**	**IDERMETA-SASI-001-2022**
Entidad contratante:	**Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA**		
NIT:	**822.002.510-6**		
Contratista:	**TECHNICAL PC COLOMBIA S.A.S** NIT: 901.422.059-3 **R/L MAURICIO QUINTERO NARANJO** C.C: 86.062.777 de Villaviencio		
Identificación:	**Cedula de ciudadanía**	**86.062.777 expedida en Villavicencio**	
Razón social:	**N/A**		
NIT:	**901.422.059-3**		

FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 17.349.461 de Villavicencio, en su condición de DIRECTOR GENERAL y Representante Legal, nombrado para ejercer tal cargo mediante Decreto No. 024 de 2020, y posesionado según acta No 012 del 07 de Enero de 2020, quien para efectos del presente contrato se llamará **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META "IDERMETA"** facultado para contratar de conformidad con el artículo 11, numeral 3, literal c de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 002 de 2020 Artículo décimo noveno literal C emanado del Consejo Directivo de **IDERMETA**, por una parte; y por la otra, **MAURICIO QUINTERO NARANJO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° **86.062.777** expedida en **Villavicencio.** Actuando como representante legal suplente de **TECHNICAL PC COLOMBIA S.A.S,** con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia y el ordenamiento jurídico vigente, y quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, el cual se regirá de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por el Instituto mediante Nº Resolución 198 de 2021 y por las siguientes:

cláusulas:

1. Objeto

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NETWORKING, CIBERSEGURIDAD, CABLEADO ESTRUCTURADO Y DEMAS NECESARIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA

2. Clasificación UNSPSC

ITEM	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	43-22-25-00 43-23-32-00	Firewall ofertado, los cuales cumplen con todas las características técnicas descritas en el total del ítem número uno (1) del anexo ficha técnica, incluye los servicios de implementación del ítem número diez (10) de la ficha técnica, garantía de calidad del ítem número once (11) de la ficha técnica, soporte y asistencia técnica del ítem número doce (12) de la ficha técnica.	Unidad
2	43-22-33-00	Switch ofertado, el cual cumple con todas las características técnicas descritas en el total del ítem número dos (2) del anexo ficha técnica, incluye los servicios de implementación del ítem número diez (10) de la ficha técnica, garantía de calidad del ítem número once (11) de la ficha técnica, soporte y asistencia técnica del ítem número doce (12) de la ficha técnica.	Unidad

	3	43-22-33-00	Acces point indoor ofertada, el cual cumple con todas las características técnicas descritas en el total del ítem número tres (3) del anexo ficha técnica, incluye los servicios de implementación del ítem número diez (10) de la ficha técnica, garantía de calidad del ítem número once (11) de la ficha técnica, soporte y asistencia técnica del ítem número doce (12) de la ficha técnica.	Unidad
	4	43-22-33-00	Componente metal mecánica ofertado, el cual cumple con todas las características técnicas descritas en el total del ítem número cuatro (4) del anexo ficha técnica, incluye los servicios de implementación del ítem número diez (10) de la ficha técnica, garantía de calidad del ítem número once (11) de la ficha técnica, soporte y asistencia técnica del ítem número doce (12) de la ficha técnica.	Unidad
	5	43-22-33-00	Cableado estructurado de cobre ofertado, el cual cumple con todas las características técnicas descritas en el total del ítem número cinco (5) del anexo ficha técnica, incluye los servicios de implementación del ítem número diez (10) de la ficha técnica, garantía de calidad del ítem número once (11) de la ficha técnica, soporte y asistencia técnica del ítem número doce (12) de la ficha técnica.	Unidad
	6	43-22-33-00	Cableado estructurado de fibra óptica ofertado, el cual cumple con todas las características técnicas descritas en el total del ítem número seis (6) del anexo ficha técnica, incluye los servicios de implementación del ítem número diez (10) de la ficha técnica, garantía de calidad del ítem número once (11) de la ficha técnica, soporte y asistencia técnica del ítem número doce (12) de la ficha técnica.	Unidad
	7	26-13-18-00	UPS ofertada, la cual cumple con todas las características técnicas descritas en el total del ítem número siete (7) del anexo ficha técnica, incluye los servicios de implementación del ítem número diez (10) de la ficha técnica, garantía de calidad del ítem número once (11) de la ficha técnica, soporte y asistencia técnica del ítem número doce (12) de la ficha técnica.	Unidad
	8	43-22-33-00	Componente eléctrico ofertado, la cual cumple con todas las características técnicas descritas en el total del ítem número ocho (8) del anexo ficha técnica, incluye los servicios de implementación del ítem número diez (10) de la ficha técnica, garantía de calidad del ítem número once (11) de la ficha técnica, soporte y asistencia técnica del ítem número doce (12) de la ficha técnica.	Unidad
	9	43-21-15-00	Equipos tecnológicos de cómputo ofertados, la cual cumple con todas las características técnicas descritas en el total del ítem número nueve (9) del anexo ficha técnica, incluye los	Unidad

			servicios de implementación del ítem número diez (10) de la ficha técnica, garantía de calidad del ítem número once (11) de la ficha técnica, soporte y asistencia técnica del ítem número doce (12) de la ficha técnica.		

3. Identificación/Clase de contrato	El contrato por suscribir es de **COMPRAVENTA.**
4. Plazo	El término para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y acreditación de encontrarse al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (según sea el caso).
5. Lugar de ejecución	Se ejecutará en el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.
6. Valor	El valor del contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($135.064.000,00) MCTE,** incluidos todos los impuestos, retenciones, tributos, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, respaldado con el **CDP N° 608 de fecha noviembre 25 de 2022**
7. Forma de pago	El INSTITUTO cancelará el valor del contrato previa disponibilidad del PAC así: Un único pago equivalente al valor total del contrato que asciende al valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($135.064.000,00) MCTE, **INCLUIDO IVA.**, previa ejecución del objeto contractual, recibo a satisfacción, certificación de ingreso al almacén, certificación del Supervisor, Factura y/o documento equivalente discriminada, pagos al sistema de seguridad social, acta de recibo final y liquidación del contrato.
8. Obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, de conformidad con las normas legales que lo regulen, a fin de lograr a satisfacción el objeto a contratar.

NRO	REQUERIMIENTOS	MÍNIMOS
1	**FIREWALL**	
	Nota: este equipo se debe instalar y configurar en el centro de datos del IDERMETA.	
1.1	Cantidad	Uno (1)
1.2	Equipo para la solución enterprise (Propósito específico)	Si
1.3	Firewall Throughput de 10Gbps	Si
1.4	Concurrent Sessions	1.5 millones (1.500.000)
1.5	NGFW Throughput de 1Gbps	Si
1.6	Threat Protection de 900 Mbps	Si
1.7	Interfaces GE RJ45	Diez (10)
1.8	Interfaces GE SFP	Dos (2)
1.9	Fuente de poder redundante	Si
1.10	Puerto USB	Uno (1)
1.11	Puerto de consola	Uno (1)
1.12	Puerto de administración	Uno (1)
1.13	Soporte Alta Disponibilidad	Si
1.14	Soporte IPV6/ IPv4	Si
1.15	Usuarios concurrentes VPN SSL	Doscientas (200)
1.16	IPsec VPN Tunnels	Dos mil qunientas (2500)

1.17	Todo licenciamiento y soporte de fábrica de la solucion ofertada debe ser de 1 año.	Si
1.18	El firewall debe permitir funciones de core de red.	Si
2	**SWITCH DE 6 PUERTOS**	
	Nota: este equipo se debe instalar y configurar en el centro de datos del IDERMETA.	
2.1	Cantidad	Siete (7)
2.2	El equipo debe de ser nuevo y su fecha de fabricación no debe ser anterior al 1 de enero de 2022	Si
2.3	Características	
2.4	Switch 4 puertos capa 2 administrable, 10/100/1000 , PoE+	Si
2.5	2 Puertos SFP 100/1000Base-XPorts	Si
2.6	Velocidad Max de 12Gbps	Si
2.7	Temperatura de Operación -20° +85° C	Si
2.8	Entradas MAC	Dieciséis mil (16000)
2.9	STP (IEEE 802.1d), RSTP (IEEE 802.1w) y ERPS (G.8032)	Si
2.10	Rutas estaticas en IPv4	Si
2.11	SNMP v1/v2c/v3	Si
2.12	Incluye fuente de 54VDC, 1.2A, 65W.	Si
2.13	Dos (2) años tipo de soporte con 9x5 Next Business Day	Si
3	**ACCES POINT INDOOR**	
	Nota: este equipo se debe instalar y configurar en el centro de datos del IDERMETA.	
3.1	Cantidad	Cinco (5)
3.2	El equipo debe de ser nuevo y su fecha de fabricación no debe ser anterior al 1 de enero de 2021	Si
3.3	Características	
3.4	802.11ax/ac/n/a 2 x 2 & 802.11ax/n/b/g 2 x 2, MU-MIMO	Si
3.5	VELOCIDAD MAX DE 2976 Mbps (2.4 GHz: 574 Mbps; 5 GHz: 2402 Mbps)	Si
3.6	Wifi 6	Si
3.7	WAN: One 10 / 100 / 1000 Mbps Ethernet port LAN: Three 10 / 100 / 1000 Mbps Ethernet ports	Si
3.8	4 Antenas	Si
4	**COMPONENTE METAL MECÁNICA**	
	Nota: este componente se debe instalar en el centro de datos del IDERMETA.	
4.1	**Gabinete de 14U**	
4.2	Cantidad	Uno (1)
4.3	Características	
4.4.	Gabinete piso acero 19" internas según norma EIA 310D/E	Si
4.5	Multitoma vertical 0RU supresora de picos, tomas grado polo aislado, Nema 5-15R, 4 tomas dobles, 8 salidas.	Si
5	**CABLEADO ESTRUCTURADO DE COBRE**	

	Nota: este componente se debe instalar en el centro de datos del IDERMETA.	
5.1	Cantidad de puertos de red	Veintiocho (28)
5.2	**Características cableado estructurado**	
5.3	El Sistema de Cableado Estructurado de voz y datos debe cumplir con las especificaciones de la categoría 6ª Blindado y las recomendaciones consignadas en los Estándares ANSI.	Si
5.4	ISO/IEC 11801 edition 2.2 Generic cabling for customer premises	Si
5.5	Norma Técnica Colombiana NTC 6064	Si
5.6	Norma Técnica Colombiana NTC 2050	Si
5.7	ANSI/TIA-568 0-D Generic Telecommunications Cabling for Customer Premises 2015. Norma que dicta las directrices para cableado genérico de telecomunicaciones en instalaciones de clientes.	Si
5.8	ANSI/TIA-568 1-D Commercial Building Telecommunications Cabling Standard 2015. Norma internacional que estipula las condiciones del cableado de telecomunicaciones para una edificación comercial	Si
5.9	ANSI/TIA-568-C.2 Commercial Building Telecommunications Cabling Standard 2009. Norma que crea y estipula directrices de los diferentes componentes de un sistema de telecomunicaciones basado en transmisión en cables de pares trenzados	Si
5.10	ANSI/TIA-568-C.3 Optical Fiber Cabling Components 2008. Norma que crea y estipula directrices generales de los componentes de fibra óptica de un sistema de telecomunicaciones	Si
5.11	ANSI/TIA-569-B Commercial Building Standard for Telecomunications Pathways and Spaces, que estandariza prácticas de diseño y construcción dentro y entre edificios, que son hechas en soporte de medios y/o equipos de telecomunicaciones tales como canaletas y guías, facilidades de entrada al edificio, armarios y/o closet de comunicaciones y cuarto de equipos.	Si
5.12	**Características Cable CAT 6A**	Si
5.13	F/UTP Categoria 6A	Si
5.14	Debe cumplir o superar las especificaciones de la norma ANSI/TIA-568-C,2, ISO 11801 Clase E edición 2,1 y IEEE 802.3an.	Si
5.15	El forro debe ser continuo, sin porosidades u otras imperfecciones, con especificación de su cubierta o chaqueta LSHZ (UL) de acuerdo a la norma IEC 60332-3. Retardarte de llama, no generar gas toxico y libre de halógenos (LSZH)	Si
5.16	Deberá cumplir con los requerimientos de IEEE 802.3af e IEEE 802.3at para aplicaciones Poe.	Si
5.17	El Cable deberá estar construido de 4 pares trenzados calibre 23 AWG separados mediante una cruceta interna y envueltos por una cinta blindada para suprimir los efectos de alíen crosstalk y permitir transmisiones de 10G/s.	Si

	5.18	El cable debe ser de construcción tubular en su apariencia externa (redondo). Dentro del cable, los conductores de cobre deben estar trenzados en pares firmemente y recubiertos por una cinta metálica. El conductor mínimo deberá ser calibre No. 23 AWG, elaborado por el mismo fabricante de la conectividad y estar probado por laboratorio ETL para categoría 6A Blindado.	Si
	5.19	Debe poseer un elemento que actúe como "separador", aislado de los pares del cable para incrementar la distancia entre los cables vecinos de un mazo y ayude a reducir los efectos del Alíen Cross Talk	Si
	5.20	El forro del cable debe tener impresa, como mínimo, la siguiente información: nombre del fabricante, numero de parte, tipo de cable, numero de pares, tipo de listado.	Si
	5.21	La clasificación de flamabilidad de la chaqueta LSZH debe cumplir con estándar RoHS IEC 60332-2, 60332-3, 60754-2, 61034-2	Si
	5.22	**Características Face Plate**	Si
	5.23	Face Plate Doble RJ45 Categoria 6A, termoplastico . Alto impacto, ignifugo, salida individual	Si
	5.24	**Características Jack**	Si
	5.25	JACK RJ45 Cat 6A	Si
	5.26	deberán aceptar conductores sólidos de 22 a 26 AWG. Los contactos deberán tener 50um de oro, para evitar la sulfatación del componente	Si
	5.27	**Características Patch Cord de 1.5 M Y 3M**	Si
	5.28	Patch cord Categoria 6A de 1.5 Metros	Si
	5.29	Patch cord Categoria 6A de 3 Metros	Si
	5.30	Los Patch cords deberán cumplir con el desempeño del canal acorde con la norma ANSI/TIA-568-C.2 para categoría 6A.	Si
	5.31	Los Patch cords deben quedar debidamente marquillados e identificados	Si
	5.32	**Certificaciones**	Si
	5.33	El contratista debera entregar la certificacion de los puntos de red instalados para comprobar que estos cumplen con los parámetros técnicos establecidos para cumplir con la normativa internacional relacionada con el tipo de instalación	Si
	5.34	debe ser suministrada en una carpeta claramente marcada con el título de “Resultados de las Pruebas”. La carpeta debe incluir los reportes de certificación del cableado horizontal. La documentación del testeo debe detallar el método de testeo utilizado y la configuración del equipamiento durante el modo de prueba	Si
	5.35	Los resultados de las pruebas deben ser impresos y copiados en papel de tamaño tipo carta	Si
	5.36	La documentación deberá suministrarse una copia en medio físico y una copia adicional en medio magnético	Si
	6	**CABLEADO ESTRUCTURADO DE FIBRA ÓPTICA**	
		Nota: este cableado se debe instalar en las instalaciones del IDERMETA.	
	6.1	Cantidad de metros	Cien metros (100)

6.2	Características	
6.3	Modulo F.O. ciego para Fibra Multimodo OM3 850um 6 Hilos LSZH LC-LC	Si
6.4	Modulo F.O. para Fibra Multimodo OM3 850um 6 Hilos LSZH LC-LC	Si
6.5	Patch cord fibra optica multimodo OM3 850um LSZH LC-LC	Si
6.6	Fibra optica para interiores multimodo OM3 850um 6 Hilos LSZH LC-LC	Si
6.7	Solución llave en mano	Si
7	**UPS 6KVA ONLINE**	
	Nota: este equipo se debe instalar y configurar en el centro de datos del IDERMETA.	
7.1	Cantidad	Uno (1)
7.2	**Características**	
7.3	**Capacidad - Salidas**	
7.4	Doble conversión en línea con bypass automático y corrección de factor de energía	Si
7.5	Rango de Voltaje de entrada: 220 VAC	Si
7.6	Voltaje de salida y frecuencia: 120VAC/208VAC/220VAC/230VAC/240VAC 50Hz/60Hz, Transformador de Aislamiento	Si
7.7	Baterías secas selladas libres de mantenimiento 5 minutos de autonomía a plena carga	Si
7.8	Sistema	
7.9	Pantalla LCD Visualización de Voltajes/Potencia/Nivel Baterías/Frec/Temp.	Si
7.10	Nivel de ruido y temperatura de operación: 0°C a 40°C continuos, < 55 dBA	Si
7.11	Normas	
7.12	IEC/EN 62 040-3 (VFI-SS-113), IEC/EN 62 040-1-1, IEC/EN 60 950-1 (RD), IEC/EN 62	Si
8	**COMPONENTE ELÉCTRICO**	
	Nota: este cableado se debe instalar en las instalaciones del centro de datos del IDERMETA.	
8.1	**Punto Eléctrico Regulado**	
8.2	Cantidad (30 metros por punto)	Dos (2)
8.3	Características	
8.4	Cable eléctrico trenzado 3x12 (rojo, blanco, verde), Conductores de cobre suave cableado concéntrico, aislamiento de Poliolefina libre de halógenos y retardante a la llama LSHF. Temperatura de Operación 75°C.	Si
8.5	Toma naranja (polo a tierra aislado), Cumpliendo las normas RETIE 02485, NTC 10991	Si
8.6	**Tablero Eléctrico**	
8.7	Nota: este cableado se ubicará en las instalaciones del centro de datos del IderMeta	
8.8	Cantidad	Uno (1)
8.9	Características	

8.10	Tablero autosoportado de distribución y control cableado electrico potencia regulada soportado por ups en lamina coll rolle, el tablero debe contar con (barrajes para neutro, tierras y fases, accesorios, tipo cofre doble fondo para la redistribución de todos los circuitos eléctricos incluyendo breaker totalizador industrial.	Si	
8.11	Solución llave en mano	Si	
9	**EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CÓMPUTO**		
9.1	**COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO**		
9.1.1	Cantidad	Dos (2)	
9.1.2	Equipo todo en uno con procesador intel core i3 y/o Ryzen 3. Memoria Ram 8gb, Disco Duro 256 SSD y/o 1 TB HDD, Pantalla: 21.5" fhd, teclado y mouse, sistema operativo: Windows 10 Professional. Microsoft Office Home and Business 2019 All Languages Online Product Key License 1 License Latin America Only ESD.	Si	
9.2	**COMPUTADOR PORTÁTIL**		
9.2.1	Cantidad	Uno (1)	
9.2.2	Equipo portátil con procesador AMD Ryzen 5 o intel core i3 novena generación, 2 -core, Disco Duro SDD de 1TB o 256 SSD, Memoria Ram DDR4 de 8 GB, pantalla de 14" full HD, wifi 802.11ac, 2 USB 3.1, 4 puertos USB, 1 puerto HDMI, puerto ethernet 10/100, cámara full HD, Windows 10 Professional. Microsoft Office Home and Business 2019 All Languages Online Product Key License 1 License Latin America Only ESD	Si	
10	**SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN**		
10.1	Configuración, instalación y puesta en funcionamiento de toda la solución tecnológica propuesta, en el centro de datos nivel central, sede central, centro de datos del Instituto de Deporte del Meta.	Si	
10.2	El contratista dispondrá de un recurso humano en sitio (sede central: Carrera 16 #24-3, Villavicencio, Meta durante el plazo de ejecución del contrato.	Si	
10.3	Suministro e instalación del cableado necesario (se deben suministrar todos los cables para la migración y ejecutar las actividades requeridas para su instalación y puesta en funcionamiento de los equipos activos propuestos)	Si	
11	**GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD**		
11.1	La garantía legal de calidad debe ser de un (1) año a partir de la suscripción del acta de entrega de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la garantía legal de calidad del fabricante por un (1) año.	Si	
11.2	Debe incluir remplazo de partes o remplazo total por fallas de funcionamiento. El suministro e instalación de los respectivos repuestos y la mano de obra debe ser en el sitio de la instalación. Esto lo debe realizar el fabricante o el contratista sin costo adicional para la entidad	Si	

11.3	A partir de la entrega del producto y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por lel IDERMETA, el fabricante responderá solidariamente por el término de un (1) año de garantía por el proveedor, por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad, funcionamiento, Y seguridad legalmente exigible y ofrecidas, sin costo adicional al precio del producto. Para restablecer la responsabilidad por incumplimiento a las condiciones de idoneidad y calidad, bastará con que el IDERMETA demuestre el defecto del producto, salvo que tengan como causa: (I) fuerza mayor o caso fortuito; (II) hecho de un tercero; (III) uso indebido; (IV) fallas en la instalación cuando no sea contratada con el fabricante; y (V) fallas o falta de mantenimiento preventivo cuando no sea asumido por el fabricante o contratista. En estos casos corresponde al fabricante que aleguen la causal exoneración, demostrar el nexo causal entre esta y el defecto del bien. Las fallas en la instalación, uso o mantenimiento no podrán ser alegadas por el fabricante, si en la entrega del bien no hacen entrega a el IDERMETA del manual de instrucciones de instalación, uso y mantenimiento en idioma castellano o inglés.	Si
12	**SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA**	
12.1	Soporte técnico del fabricante para consultas y respuestas a solicitudes del IDERMETA para la solución de problemas del hardware ofrecido, mediante acceso telefónico, vía web a una base de datos de conocimiento y a través de correo electrónico, durante el tiempo de la garantía	Si
12.2	Se deben incluir el acceso a soporte y actualizaciones de firmware y software para todos los elementos por parte del fabricante de los mismos	Si

2. Cumplir con la entrega de los bienes solicitados en las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el presente proceso.
3. Garantizar el pleno dominio y/o propiedad sobre los bienes objeto de la contratación a celebrar.
4. Garantizar que los bienes que vende se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados, garantiza que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.
5. Coordinar con el supervisor del contrato la entrada de los bienes al almacén de IDERMETA.
6. Presentar la factura de venta o el documento equivalente, en los términos del Estatuto Tributario.
7. Presentar informe con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el art. 4 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar a paz y salvo cada vez que se lo requiera IDERMETA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Instituto adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

	3) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. 4) Presentar informe donde reporte descriptivamente el cumplimiento de las obligaciones y consecuentemente el Objeto Contractual, anexando los respectivos soportes físicos y demás instrumentos o medios de evidencia. 5) Obrar con buena fe, evitando dilaciones injustificadas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. Garantizando la calidad del suministro contratado.
9. Obligaciones del Instituto	En cumplimiento del objeto del presente contrato el INSTITUTO se obliga a: 1. Pagar oportunamente la remuneración pactada en favor del contratista 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación que orienta la convocatoria 3. Garantizar el acceso permanente a la plataforma SECOP II 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte 6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato 7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor 8. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales
10. Garantía	Constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más	**Aplica**
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más	No Aplica
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más	**Aplica**
Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más	No Aplica
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	No Aplica
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 300 salarios mínimos legales mensual vigente S.M.L.M.V.	Igual al plazo de su ejecución	No Aplica

11. Supervisión	La supervisión del contrato será designada por el Director General, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia, así como el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto.

12. Exclusión de la relación laboral	la prestación del servicio contratado se ejecutará de manera autónoma sin subordinación y sin que se requiera cumplimiento de horario específico, por lo cual no generar relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, y el decreto 1082 de 2015.
13. Suspensión	De común acuerdo, el INSTITUTO y el (la) CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.
14. Cesión	El (la) CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del INSTITUTO. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA se obliga a informar al INSTITUTO de la misma y solicitar su consentimiento dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) CONTRATISTA CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) CONTRATISTA CEDENTE.
15. Terminación	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: i) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al INSTITUTO; ii) por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; iii) por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; iv) por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; v) por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; vi) por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o; vii) por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; viii) por las demás que existan en la normatividad vigente. En caso de terminación anticipada se suscribirá un acta entre supervisor y contratista con visto bueno del Director.
16. Liquidación	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el articulo 18 de la ley 80 de 1993.
17. Indemnidad	El (la) CONTRATISTA se obliga a indemnizar al INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.
18. Clausulas excepcionales	Se deberá pactar en el contrato las siguientes clausulas: **MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Instituto estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Instituto de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Instituto por el incumplimiento. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Instituto, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el Instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

	CADUCIDAD, MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES: son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.
19. Derechos de propiedad intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al INSTITUTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 27 de la Ley 23 de 1982 modificadas por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018 (artículo 4). Así mismo, el (la) CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
20. Documentos integrantes del contrato	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de selección, por lo tanto, el (la) CONTRATISTA debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del contrato y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. 2. El CDP, los Estudios Previos con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.
21. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, póliza de garantía y aprobación (si aplica), afiliación a la ARL y la suscripción del acta de inicio.
22. Régimen jurídico del contrato	El presente Contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
23. Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
24. Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del IDERMETA, en la Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular, Villavicencio ii) Al Contratista, en la dirección: CL 41 32 58 BRR CENTRO, correo: factura@tpccolombia.com
NOTA:	**LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.**
Elaboró y revisó: Karol Leon Herrera **Cargo: Contratista**	